



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 879-2012-GRA/PR

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012";

Que, las Unidades Ejecutoras 002 Trabajo Arequipa, 200 Transportes Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, han presentado requerimientos de demanda adicional de recursos, para la atención de compromisos de carácter rígido y prioritario, relacionados con los aspectos remunerativos, pensiones y cargas sociales, respectivamente, hasta un monto total de S/. 1'082,535.00;

Que, para la atención de las demandas solicitadas, los Sectoristas Presupuestales de las Unidades Ejecutoras involucradas han efectuado un análisis y evaluación del comportamiento presupuestario de las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 100 Agricultura Arequipa, 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, estableciendo que las mismas cuentan con recursos presupuestales que pueden ser materia de una modificación presupuestaria, a fin de dar cobertura de recursos a las Unidades Ejecutoras precisadas en el considerando anterior, hasta por un monto de S/. 1'082,535.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 208-2012-GRA/ORPPOT-OPT, dispone la conveniencia de efectuar una Modificación Presupuestal entre Unidades Ejecutoras hasta por el monto total de S/. 1'082,535.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, dadas las justificaciones y prioridades de gasto que constituye la atención de mayores recursos a las Unidades Ejecutoras involucradas, la misma que de no realizarse, podría generar eventualidades de carácter social que es necesario evitarlas, cautelando un adecuado Cierre Presupuestal del Año Fiscal 2012;

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario emitir la resolución autoritativa de aprobación de las modificaciones presupuestarias entre las Unidades Ejecutoras, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según el detalle contenido en el Anexo N° 01, que va adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 490-2012-GRA/ORPPOT-OPT, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2012, por el monto total de S/. 1'082,535.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y detalle contenido en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Por disposición del Titular del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Regional elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria con el carácter de MUY URGENTE, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

**Artículo 3°.-** Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, adoptarán las acciones administrativas y presupuestales que correspondan, cautelando el uso adecuado de los recursos asignados, no pudiendo ser objeto de anulaciones presupuestarias, la misma que no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa – presupuestal vigente, tampoco constituye autorización, ni regularizaciones de actos que se encuentren restringidos en la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Jefe de Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces, y demás Directivos involucrados en la ejecución presupuestal.

**Artículo 4°.-** Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 002 Trabajo Arequipa, 100 Agricultura Arequipa, 200 Transportes Arequipa, 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **TRECE (13)** días del mes de Diciembre del Dos Mil Once.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
.....  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

